



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se redistribuye el crédito liberado por las renunciaciones de la convocatoria de subvenciones públicas para 2025-2026 con destino a la financiación de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales para personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas, para proceder a realizar una concesión complementaria.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de septiembre de 2025 (BOPA núm. 185, de 25 de septiembre de 2025), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2025-2026, con destino a programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

Segundo.—Por Resolución de 30 de diciembre de 2025 (BOPA de 9 de enero de 2026), del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la programación y se conceden las subvenciones públicas para 2025-2026 destinadas a la realización de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales para personas trabajadoras desempleadas y personas trabajadoras ocupadas.

Tercero.—Varios de los centros y entidades beneficiarias han presentado escritos de renuncia a las subvenciones públicas concedidas al amparo de la línea 1 y 2 para el desarrollo de diversas especialidades señaladas, renunciaciones que han sido aceptadas expresamente mediante Resoluciones de fechas 4, 7, 11, 12 y 14 de mayo de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Presentándose asimismo desestimientos parciales a su solicitud de subvención por parte de entidades relacionadas en el anexo II A.

Cuarto.—En colación a lo indicado anteriormente, se refieren los siguientes datos que se indican a continuación:

Aplicaciones/Líneas	Concesión (Resolución 30/12/2025)	Importe total renunciaciones
85.01.322J.771012	10.462.963,95 €	1.072.235,35 €
85.01.322J.781032	2.678.749,44 €	170.356,84 €
Total línea 1 (código de proyecto 2025/000273)	13.141.713,39 €	1.242.592,19 €
85.01.322J.771012	3.897.425,88 €	251.377,77 €
85.01.322J.781032	580.319,31 €	33.605,06 €
Total Línea 2 (código de proyecto 2025/000271)	4.477.745,19 €	284.982,83 €
Total	17.619.458,58 €	1.527.575,02 €

No siendo posible de nuevo reparto por un importe de cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta y dos euros con treinta y un céntimos (406.842,31€) en la línea 1, correspondiente a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771012, al corresponderse a la anualidad 2025, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Quinto.—Que, en fecha 05 de junio de 2026, se reúne la Comisión de Valoración prevista en la Convocatoria rectora de este tipo de ayudas para proponer la concesión de subvenciones en la cuantía renunciada a favor de los programas formativos siguientes por orden de puntuación sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, de conformidad con el punto 3 del apartado "Decimosexto" de la convocatoria rectora de este tipo de ayudas, a favor de los centros y entidades relacionados en el anexo IV A y IV B a la presente.

Sexto.—Quedando el importe de la concesión complementaria en un millón ciento veinte mil setecientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (1.120.732,71 €) en las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (código de proyecto 2025/000273 y 2025/000271), con la siguiente distribución por líneas y aplicaciones:



Línea 1: (Prioritariamente personas desempleadas) por importe de ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (835.749,88 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (código de proyecto 2025/000273) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones: 641.649,60 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 194.100,28 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.

Línea 2 (Prioritariamente personas ocupadas) por importe de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (284.982,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (código de proyecto 2025/000271) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Redistribuyendo para ello, el crédito liberado por las renunciaciones para proceder a efectuar la concesión conforme a las siguientes tablas:

Línea 1	Código de proyecto	Aumentar	Disminuir
85.01.322J.771.012	2025/000273	-	23.743,44 €
85.01.322J.781.032		23.743,44 €	-
Total		23.743,44 €	23.743,44 €

Línea 2	Código de proyecto	Aumentar	Disminuir
85.01.322J.771.012	2025/000271	33.605,06 €	-
85.01.322J.781.032		-	33.605,06 €
Total		33.605,06 €	33.605,06 €

Fundamentos de derecho

Primero.—Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por los Decretos 10/2016, de 16 de marzo y 214/2023 de 16 de diciembre.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 12.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en relación con el 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—Dispone el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), que en aquellas convocatorias, en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Redistribuir el crédito liberado por las renunciaciones correspondiente a la convocatoria de subvenciones públicas para 2025-2026 con destino a la financiación de programas de formación conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, para proceder hacer la concesión complementaria, conforme a las siguientes tablas:

Línea 1	Código de proyecto	Aumentar	Disminuir
85.01.322J.771.012	2025/000273	-	23.743,44 €
85.01.322J.781.032		23.743,44 €	-
Total		23.743,44 €	23.743,44 €

Línea 2	Código de proyecto	Aumentar	Disminuir
85.01.322J.771.012	2025/000271	33.605,06 €	-
85.01.322J.781.032		-	33.605,06 €
Total		33.605,06 €	33.605,06 €

Quedando por tanto, la concesión complementaria de acuerdo con la siguiente distribución por líneas y aplicaciones:



Línea 1: (Prioritariamente personas desempleadas) por importe de ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (835.749,88 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322J.771.012 y 85.01.322J.781.032 (código de proyecto 2025/000273) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por aplicaciones: 641.649,60 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.771.012 y 194.100,28 € con cargo a la aplicación 85.01.322J.781.032.

Línea 2: (Prioritariamente personas ocupadas) por importe de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (284.982,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (código de proyecto 2025/000271) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.—Notificar a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de septiembre de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-08079.